

4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Agoncillo y Arrubal.—Proyecto de construcción de un muro de defensa de las avenidas del río Ebro, en la margen derecha del emisario I de pluviales, del polígono «El Sequero». Fue aprobado.

2. Igualada.—Proyecto de explanación y pavimentación, alcantarillado y distribución de agua del polígono «Residencial». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 9 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigo González.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**8183** ORDEN de 9 de febrero de 1978 por la que se avoca para sí la competencia para aprobar los proyectos de urbanización del polígono «Residencial de Igualada» (Barcelona).

Ilmos. Sres.: El Instituto Nacional de Urbanización, Organismo autónomo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, tiene como misión fundamental la formación de los planes y proyectos técnicos necesarios, así como la preparación, desarrollo y ejecución de los correspondientes planes de inversiones para llevar a cabo las actuaciones urbanísticas, que deben realizarse en todo el territorio nacional con cargo a fondos del Estado o del propio Instituto, y demás tareas conducentes a la preparación del suelo urbanizable que el país demanda. En la realización de dichas tareas el Instituto Nacional de Urbanización viene redactando planes parciales de ordenación y sus correspondientes proyectos de urbanización.

La Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, tanto el texto articulado de 12 de mayo de 1956, como el texto refundido de 9 de abril de 1976 en sus artículos 28 y 35 respectivamente, atribuyen a las Comisiones Provinciales de Urbanismo la competencia para aprobar los proyectos de urbanización. No obstante, ambos textos legales en sus artículos 196 y 208, respectivamente, en concordancia con el artículo 4.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen que cualquier Organismo superior podrá recabar el conocimiento de los asuntos que competen a los inferiores jerárquicos. Razones de oportunidad y de economía de tiempo, por otra parte, aconsejan hacer uso de dicha autorización legal para los proyectos que motivan esta resolución.

En su virtud este Ministerio avoca para sí la competencia para aprobar los proyectos de urbanización del polígono «Residencial de Igualada» (Barcelona).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 9 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigo González.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**8184** ORDEN de 9 de febrero de 1978 por la que se acuerda que, en lo sucesivo, el nombre de «Carretera de la Granja» del polígono residencial de Segovia sea sustituido por el de «Nueva Segovia».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Instituto Nacional de Urbanización de 2 de febrero de 1978 en la que se justifica la necesidad del cambio de denominación del polígono residencial «Carretera de la Granja», sito en Segovia y habida cuenta de la existencia de actos administrativos aprobatorios de proyectos referidos al polígono con el citado nombre de «Carretera de la Granja».

Este Ministerio acuerda que, en lo sucesivo, el nombre de «Carretera de la Granja» del polígono residencial de Segovia sea sustituido por el de «Nueva Segovia» por resultar acorde con la realidad local, tanto a nivel administrativo como a nivel popular.

Este acuerdo deberá ser notificado a los Organismos y autoridades que intervengan en la realización del polígono citado.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigo González.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**8185** ORDEN de 13 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 304.949.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera, con el número 304.949, interpuesto por el Ayuntamiento de Matadepera (Barcelona), contra resoluciones de 22 de marzo de 1975 y 12 de abril de 1976, sobre autorización a don José Roca Bellús para instalar maquinaria de elevación de aguas en un pozo sito en terreno de su propiedad, se ha dictado sentencia con fecha 12 de diciembre de 1977, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que se declara inadmisibile el recurso interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Matadepera (Barcelona) contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de doce de abril de mil novecientos setenta y seis, desestimatoria de la reposición interpuesta contra anterior resolución ministerial del citado Departamento de veintidós de marzo de mil novecientos setenta y cinco; sin hacer especial condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

**8186** ORDEN de 14 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 18 de mayo de 1977, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, que pende ante la Sala en única instancia, entre don Manuel Béitez López, recurrente, representado por el Procurador don Julio Padrón Atienza, bajo la dirección del Letrado don Eduardo Jiménez Calzada, y la Administración General del Estado, como demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 8 de enero de 1971, sobre sanción se ha dictado sentencia el 16 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad invocada por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Manuel Béitez López, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de ocho de enero de mil novecientos setenta y uno, confirmatoria en alzada de la dictada en trece de abril de mil novecientos setenta por el Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, por las que se impuso al recurrente, en su calidad de propietario de la casa número doce de la calle de España, de esta capital, multa coercitiva por importe de quince mil (15.000) pesetas, en base a incumplimiento de la orden de ejecución de obras de reparación afectadas al piso quinto derecha del expresado inmueble, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmemos las mencionadas resoluciones administrativas por hallarse ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de las costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Enrique Medina, Félix Fernández, Angel Martín, José Ignacio Jiménez, Pablo García (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

**8187** ORDEN de 14 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 25 de enero de 1977, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre doña Mercedes Martín-Criado y Rodríguez, representado por el Procurador don Alejandro Vázquez

Salaya y defendido por Letrado, como demandante, y la Administración del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acto del Ministerio de la Vivienda, resolución del Instituto Nacional de la Vivienda de fecha 9 de mayo de 1969 sobre prevalencia en la subrogación de la titularidad de casa parata, se ha dictado el 2o de enero de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Mercedes Martín-Criado y Rodríguez contra la resolución del Instituto Nacional de la Vivienda de fecha nueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El excelentísimo señor Presidente don José María Cordero Torres votó en Sala y no pudo firmar: Adolfo Suárez.—Jerónimo Arozamena Sierra. José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—(Rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

8188

*RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación por la que se anuncia convocatoria de adjudicación de ocho becas para Arquitectos y Arquitectos Técnicos en trabajos de restauración arquitectónica, en cumplimiento del Decreto 2328/1975, de 23 de agosto.*

Por Decreto 2328/1975, de 23 de agosto, se crearon becas para especialización en trabajos de restauración arquitectónica, abarcando los campos de restauración de monumentos y revitalización de conjuntos tanto histórico-artísticos como de la Arquitectura típica regional, mediante su provisión en cursos anuales a través de las oportunas convocatorias.

De conformidad con dicho Decreto, se anuncia para el año 1978 la correspondiente convocatoria, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán solicitar estas becas los Arquitectos y Arquitectos Técnicos españoles con título expedido con fecha posterior a 1972, así como los Arquitectos portugueses, iberoamericanos, puertorriqueños y filipinos, sin limitación en la fecha de expedición de su título.

Segunda.—El número de becas que se convoca es de ocho, distribuidas de la siguiente forma:

- Cuatro becas para Arquitectos españoles.
- Dos becas a cubrir entre Arquitectos portugueses, iberoamericanos, puertorriqueños y filipinos.
- Dos becas para Arquitectos Técnicos españoles.

La falta de aspirantes para cubrir los cupos señalados en los apartados b) y c) serán cubiertas entre aspirantes del apartado a).

Tercera.—La duración de las becas será de ocho meses improrrogables, divididos en dos cuatrimestres, y la dotación de cada becario será de ciento veinte mil (120.000) pesetas anuales, abonables por mensualidades recidas de quince mil (15.000) pesetas.

Cuarta.—Los trabajos se realizarán en los locales del antiguo Ministerio de la Vivienda, de las ocho horas y treinta minutos, a las catorce horas, de lunes a viernes, siendo obligatoria la asistencia a ellos, así como a cuantos viajes de toma de datos y prácticas se programen.

Quinta.—Los aspirantes se comprometerán previamente en comparecencia a que serán citados antes del 1 de abril, a cumplir con el horario y programas de trabajo, entendiéndose que dicho horario es incompatible con el de cualquier otra beca o actividad.

Sexta.—El incumplimiento de lo expuesto en el apartado anterior significará la pérdida de la beca.

Séptima.—Los trabajos se llevarán a cabo del 3 de abril al 31 de diciembre excluyendo el mes de agosto; quedando todos ellos en propiedad de CETRA.

Octava.—Al término del concurso se expedirán por el Jurado titular de las becas, los correspondientes diplomas a los becarios que se hayan hecho acreedores de los mismos.

Novena.—Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en las Delegaciones Provinciales o en las dependencias a que se refiere el artículo 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los treinta días natu-

rales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

A las solicitudes se acompañarán: Expediente académico, fotocopia del título, curriculum vitae, foto carné, justificación del interés por los problemas de la restauración de monumentos y revitalización de conjuntos tanto histórico-artísticos como de la Arquitectura típica regional, y relación de trabajos profesionales y académicos sobre estas materias si se hubieran realizado.

En las instancias deberá consignarse claramente la dirección y el teléfono donde puedan ser localizados los aspirantes.

Décima.—La selección de becarios será hecha por el Jurado tutelar de las becas, constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.

Vocales:

El Subdirector general de Arquitectura.

El Jefe del Servicio de Monumentos y Conjuntos Arquitectónicos.

Un Catedrático nombrado por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y otro por la Escuela de Arquitectos Técnicos.

Actuará de Secretario el Arquitecto Director del curso de formación de becarios de CETRA.

Undécima.—Por la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación se comunicará a los solicitantes seleccionados su designación, fecha y lugar donde deberán presentarse.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 7 de febrero de 1978.—El Director general, Antonio Vallejo Acevedo.

Sres. Subdirectores generales de Arquitectura y Secretario general de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.

8189

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se rectifica la de 27 de octubre de 1969 que otorgaba a doña María Josefa Sánchez de la Bodega y Tordesillas, un aprovechamiento de aguas del río Cea, en término municipal de Valdescorriel (Zamora) con destino a riegos.*

Advertido un error en el texto de la resolución de 27 de octubre de 1969, por la que se otorgaba a doña María Josefa Sánchez de la Bodega y Tordesillas, una concesión para ampliar un aprovechamiento de aguas derivadas del río Cea en término municipal de Valdescorriel (Zamora), con destino a riegos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre del mismo año, páginas 18.990 y 18.991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

El segundo párrafo de la resolución que figura al final de la página 18990 y principio de la 18991, debe decir:

«Conceder a doña María Josefa Sánchez de la Bodega y Tordesillas autorización para derivar un caudal continuo del río Cea de 24,7 litros por segundo correspondiente, a una dotación unitaria de 0,8 litros por segundo y hectárea, con destino al riego de 30.888 hectáreas como ampliación de la concesión que le fue otorgada por Orden de 8 de enero de 1954, de 30 litros por segundo, para el riego de 30 hectáreas, con lo que el caudal total autorizado pasa a ser de 54,7 litros por segundo, para el riego de 60.888 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Dehesa de Escorriel», situada en término municipal de Valdescorriel (Zamora), con sujeción a las siguientes condiciones.»

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 20 de enero de 1978.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

8190

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a don José Pares Ventura y otros para ejecutar obras de desviación y cobertura de un tramo de un escorro, sin nombre, afluente del torrente de Ganganell, en término municipal de Besalú (Gerona).*

Don José Pares Ventura, en su nombre y en representación de doña María Teresa Pijaume Juanola y don Alejandro Font Gratacós, ha solicitado autorización para ejecutar obras de desviación y cobertura de un tramo de un escorro, sin nombre, afluente del torrente de Ganganell, en término de Besalú (Gerona), al objeto de mejorar el aprovechamiento de los mismos, en los que desean construir edificios, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don José Pares Ventura, doña María Teresa Pijaume Juanola y don Alejandro Font Gratacós, para desviar, encauzar y cubrir un tramo de